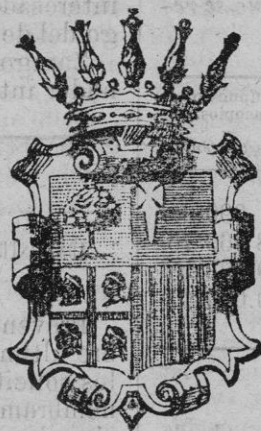


PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al fin de cada año económico.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CARRETERAS.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en orden de 27 de Agosto último, este Gobierno civil ha señalado el dia 30 del mes actual á las doce del mismo para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras que se expresan de esta provincia, durante el actual año económico.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el despacho de este Gobierno, hallándose en esta Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones fa-

cultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Las carreteras á que han de referirse estas contratas y á que corresponden los presupuestos de los acopios para cada una son las que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de una carretera, pues cada una deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para poder tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto de la carretera á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de carreteras, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en ciento veinticinco pesetas y quedando los demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de veinticinco pesetas.

Zaragoza 3 de Setiembre de 1875.—El Gobernador interino, Juan Gil y Moreno.

NOTA de las carreteras y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CARRETERAS.	Longitud en kilómetros.	OBJETO á que se destinan los acopios.	Presupuesto de acopios. Pesetas cénts.
De Madrid á la Junquera...	49	Conservacion.	11.090'60
De Zaragoza á Teruel...	49	Id.	8 969'76
De Zaragoza á Castellon...	23	Id.	9.983'15
De Gallur á Sangüesa...	65	Id.	10.006'42

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., segun consta de la cédula de vecindad que exhibe, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de... con fecha de... de 1875, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de... kilómetros de la carretera de... á... comprendida en la expresada provincia, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para la referida carretera, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

SECCION DE FOMENTO.—*Minas.*

Hago saber: Que no hallándose ajustado á la legislacion vigente de minería el registro de la mina de cobre y hierro argentífero denominada «La Bilbilitana», sita en terminos de Alpartir, y no habiéndose cumplimentado por D. Ricardo Berbiela lo dispuesto por este Gobierno en 11 de Agosto último, he acordado dejar sin efecto este registro, fenecido el expediente, franco y registrable el terreno de la misma.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento del público y el del interesado, el que podrá recoger la carta de pago del depósito constituido al efecto.

Zaragoza 3 de Setiembre de 1875.—El Gobernador interino, Juan Gil y Moreno.

Hago saber: Que no hallándose ajustado á la legislacion vigente de minería el registro de la mina cobrizo denominada «La Perforada», sita en terminos de Fombuena, y no habiéndose cumplimentado por D. Indalecio Gil lo dispuesto por este Gobierno en 16 de Agosto último, he acordado dejar sin efecto este registro, fenecido el expediente, franco y registrable el terreno de la misma.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento del público y el del

interesado, el que podrá recoger la carta de pago del depósito constituido al efecto.

Zaragoza 3 de Setiembre de 1875.—El Gobernador interino, Juan Gil y Moreno.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Prevenido por Real decreto de 24 de Setiembre último, las circunstancias que han de reunir los solicitantes para ser preferidos al hacer el nombramiento de estanqueros esta Administracion: hace presente á todos aquellos que quieran solicitar este cargo en el estanco denominado Predicadores de esta capital, dirijan sus solicitudes acompañadas de sus licencias ú otros documentos á esta Oficina, dentro del término de ocho dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; finado este término, procederé al nombramiento de aquel que por sus méritos sea mas acreedor.

Zaragoza 1.º de Setiembre de 1875.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

En cumplimiento á lo que se previene en el artículo 13 de la Instruccion de 20 de Marzo de 1865, se hace saber: Que D. Juan Gaspar, vecino de la ciudad de Calatayud, ha solicitado de esta Administracion económica, se le adjudique en concepto de parcela un pequeño terreno perteneciente al Estado, contiguo á la carretera de 2.º orden de Daroca á Calatayud, sito en su término, partida de Carra-Paracuellos, confrontante por Norte con acequia, por Este con carretera y por Sud y Oeste con huerto y casa del reclamante.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de todos los que se crean con derecho y puedan recurrir á esta Administracion en el término preciso de 30 dias.

Zaragoza 2 de Setiembre de 1875.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

SECCION QUINTA.

INTENDENCIA MILITAR DE ARAGON.

Seccion de Intervencion.

El Intendente militar del distrito de Aragon,

Hace saber: Que no habiendo producido remate las dos subastas simultáneas intentadas para contratar á precios fijos el suministro de subsistencias militares de Huesca, Jaca y Monzon, se celebrará una nueva y simultánea licitacion en esta Intendencia y en las Comisarias de Guerra de dichos puntos, á las doce del dia 13 del actual, para contratar el citado servicio por sis-

tema misto, con arreglo al pliego de condiciones y tipo límite que estarán de manifiesto en dichas dependencias, debiendo presentarse las proposiciones, antes precisamente de constituirse el Tribunal, cerradas y arregladas al siguiente modelo, acompañadas del talon que acredite el depósito hecho en la Caja del Estado de setecientas cincuenta pesetas; todo conforme á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instrucción de 3 de Junio siguiente.

Zaragoza 2 de Setiembre de 1875.—Roberto de Zaragoza.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de... se compromete á verificar el suministro de subsistencias militares por sistema misto en la plaza de... con sujeción al pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, bajo la forma siguiente:

Por cada quintal métrico de trigo que la Administración militar me entregue, suministraré (tantas) raciones de pan de peso de setenta decágramos cada una.

La distribución de la cebada y paja que se me entregue la verificaré gratuitamente.

Precios límites que han de regir en la segunda subasta para el suministro de subsistencias á las tropas y caballos del ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la plaza de Daroca, la cual ha de verificarse el día 11 del actual.

PUNTO.	PÁN.	CEBADA.	PAJA.
	Raciones de 70 decágramos. Pesetas. Cts.	Racion de 6.9375 litros. Pesetas. Cts.	Quintal métrico. Pesetas. Cts.
Daroca.	0.15	0.66	3.44

Zaragoza 2 de Setiembre de 1875.—El Jefe Interventor, Manuel Fernando.

SECCION SEXTA.

La Beneficencia Médico-Quirúrgica de este pueblo se halla vacante por caducidad de contrato desde 29 de Setiembre próximo en adelante, con la asignación anual de 125 pesetas pagadas por trimestres del presupuesto municipal; pudiendo el Facultativo contratar con los vecinos pudientes.

Las solicitudes han de presentarse en esta Alcaldía hasta el 20 del dicho Setiembre.

Bureta 31 de Agosto de 1875.—El Alcalde, Blas Sanchez.

El cargo de Secretario y suplente de este Juzgado municipal se halla vacante por dimision de los que lo desempeñaban; su dotación consiste en

los derechos de Arancel; los que deseen desempeñar dicho cargo presentarán sus solicitudes al Sr. Juez municipal de esta villa en el término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en este periódico oficial.

Vera 31 de Agosto de 1875.—El Juez municipal, Toribio Redrado.

La plaza de profesor facultativo de Farmacia para la Beneficencia de este pueblo, se halla vacante de San Miguel de Setiembre en adelante.

La cantidad señalada por este Municipio por concepto de Beneficencia para la asistencia de unas cuatro familias y pobres transeuntes enfermos, al agraciado, es, 50 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los vecinos existentes en la localidad son de 90 á 95, con los cuales, exceptuando las familias pobres ya mencionadas, podrá contratar.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento hasta el día 26 del mismo Setiembre, día en que se proveerá.

Aladren 20 de Agosto de 1875.—El Alcalde, Francisco Lanaspó.—El Secretario, Pascual Sanchez.

Las plazas de los profesores facultativos de Beneficencia de Médico-cirujano y Farmacéutico de este pueblo, se hallan vacantes de San Miguel de Setiembre en adelante.

La cantidad señalada por este Municipio y contribuyentes, por concepto de Beneficencia para la asistencia de unas diez familias pobres, á los agraciados, es: al Médico-cirujano 150 pesetas y al Farmacéutico 100, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los vecinos existentes en la localidad son 190, con los cuales, exceptuando las familias pobres mencionadas, podrán contratar.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento, hasta el 26 del mismo Setiembre, día en que se proveerán.

Cinco Olivas 30 de Julio de 1875.—El Alcalde, Clemente Lázaro Palacios.—El Secretario José de Gracia.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.
D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias en causa contra Gregorio Bayeu Roche, sobre homicidio, se sacan á la venta en pública subasta por el precio de su retasa, los bienes sitos en términos de Villamayor, infrascriptos y siguientes:

1.º Un campo regadío en el Enebro, de una

hanega y un cuartal de tierra de tercera calidad, cuya cabida equivale á nueve áreas, cincuenta y tres centiáreas, cincuenta y nueve decímetros cuadrados; confrontante por N. camino del Molino; por S. campo de Mariano Lostao; E. con otro de D. Luciano Armijo y O. con el de Orosia Fernandez; retasado en cuarenta y seis pesetas, setenta y siete céntimos.

2.º Otro campo en pastos, regadío, en los propios términos y partida que el anterior, de dos cuartales tierra, equivalentes á cuatro áreas, setenta y seis centiáreas, setenta y ocho decímetros cuadrados; confronta por N. con camino del Molino; por E. con brazal de herederos y por O. con camino; retasado en tres pesetas, treinta y tres céntimos.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar el día veintiuno de Setiembre próximo viniente á las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el Municipal de Villamayor; quedando el remate á favor del más ventajoso postor.

Dado en Zaragoza á treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Salvador Romero.—D. S. O., Mariano Moliner.

Daroca.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Daroca.

Hago saber: Que por el Sr. D. Estéban Bueno del Val, Promotor Fiscal de este Juzgado, tiene solicitado le sea devuelto el depósito que constituyó como garantía para desempeñar el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, y para que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra dicho Sr. D. Estéban, se anuncia en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo con lo prescrito en el artículo 306 de la ley Hipotecaria.

Dado en Daroca á veintiseis de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Diego de Olzina.—Por mandado de S. S., Ramon Esquiú.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Daroca.

Hago saber: Que por D.^a Ramona Baselga, viuda, vecina de Barbastro, se acudió á este Juzgado solicitando le sea devuelto el depósito que su difunto esposo D. Pedro Solsona y Blanc constituyó como garantía para desempeñar el cargo de Registrador de la propiedad de este partido, que lo sirvió hasta el veintitres de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres en que falleció, y con objeto de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el citado D. Pedro Solsona, se anuncia en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo con lo prescrito en el artículo trescientos seis de la ley hipotecaria.

Dado en Daroca á veintiocho de Agosto de mil

ochocientos setenta y cinco.—Diego de Olzina.—Por mandado de S. S., Ramon Esquiú.

Sos.

D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que habiendo sido trasladado el Registrador de la propiedad de este partido D. José Llovet al de Alcañiz, y cesado en su virtud en el día 2 de Agosto de 1873, á fin de que el mismo pueda reintegrarse de la fianza que tiene prestada á resultas de dicho cargo, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo trescientos seis de la ley Hipotecaria, se anuncia así para que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el referido Registrador.

Dado en la villa de Sos á treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Faustino Oneca.—Por su mandado, Antonio Sanz.

Capitanía general de Aragon.

D. José Pisani y Perez, Alférez de la primera compañía del Batallon provincial de Oviedo, número ocho.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba, el carrero de la octava Brigada de Zaragoza Jorge Tomás, natural de Zaragoza, casado, á quien estoy sumariando por el delito de robo.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado Jorge Tomás, señalándole la Iglesia fortaleza de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Larraga á quince de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—José Pisani.

ANUNCIOS.

La Feria de la ciudad de Borja se celebrará en los días 21, 22 y 23 del presente mes de Setiembre.

EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

Se encargará del canje de los recibos por los valores que el Gobierno emita en pago de aquellos, D. Félix Repollés, calle de Mendez Nuñez, núm. 38, principal, (antigua de Torre-nueva.)